



**DERECHOS HUMANOS CON GARANTÍAS
PARA TODO EL MUNDO**



AMNISTÍA INTERNACIONAL

Amnistía Internacional es una organización global e independiente formada por más de 7 millones de personas que actúan contra la injusticia defendiendo los derechos humanos en todo el mundo.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en otras normas internacionales de derechos humanos.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia en gran medida con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

Amnistía Internacional Castilla-La Mancha
Plaza de San Justo, 3, bajo.
45001 Toledo
Tel: 620743778 | Fax: (34) 91 3195334
castillalamancha@es.amnesty.org

COORDINADORA DE ONGD DE CASTILLA-LA MANCHA

Constituida a finales del año 95 por la asociación de 13 ONGD, la Coordinadora de Organizaciones No Gubernamentales de Cooperación al Desarrollo de Castilla-La Mancha ha ido incrementando su número de miembros hasta los 40 actuales, de los cuales 38 son de pleno derecho y 2 son Coordinadoras provinciales invitadas.

Entre los objetivos de la Coordinadora de ONGD de Castilla-La Mancha, se encuentra la coordinación de los esfuerzos de las distintas organizaciones para optimizar los recursos humanos y materiales que intervienen en la Cooperación al Desarrollo, así como la realización de estudios, propuestas y actuaciones conjuntas que contribuyan a dar a conocer a las personas que viven en nuestra región el trabajo de las ONGD y a lograr una mayor conciencia solidaria.

Coordinadora de ONGD Castilla-La Mancha
C/Río Bullaque, 24
45007 Toledo
Tel.: 925230890
ongd-clm@ongd-clm.org

Ilustración de portada: *Olalla Ruiz*

Fecha de publicación: febrero de 2018

1. PRESENTACIÓN.

Amnistía Internacional y la Coordinadora de ONG de Cooperación al Desarrollo de Castilla-La Mancha, integrada por más de 40 asociaciones de ámbito autonómico, como organizaciones de la sociedad civil con una trayectoria larga y rigurosa en la defensa de los derechos humanos, contra la pobreza y la desigualdad dentro y fuera de las fronteras de nuestra región, estamos preocupadas por la situación de los derechos humanos en Castilla-La Mancha y en aquéllos países en los que llevamos a cabo parte de nuestro trabajo. Situación que presenta vulneraciones de algunos derechos, producidas, entre otros motivos, por un reconocimiento y protección insuficiente de sus garantías en el Estatuto de Autonomía.

En un contexto de crisis económica y políticas de austeridad, utilizadas como excusa para poner las cuestiones económicas por delante de las personas, estas insuficiencias tiene consecuencias sobre la población, especialmente la más vulnerable, que se ve en parte desprotegida para defender y hacer valer su derecho a una vivienda adecuada, protegerse frente a un posible desalojo o recibir la atención sanitaria que merece, independientemente de su situación administrativa. Afecta a las personas que están más allá de nuestras fronteras y cuyos derechos también tenemos la obligación de proteger. Desde el inicio de la crisis económica, los recortes presupuestarios han reducido drásticamente el presupuesto de algunas políticas públicas, como la cooperación para el desarrollo.

¿Qué queremos decir cuando hablamos de ‘derechos humanos’?

Los derechos humanos son los derechos de todas las personas, sin distinción alguna de nacionalidad, residencia, sexo, color, religión, lengua o cualquier otra condición. Todas las personas tenemos los mismos derechos.

Estos derechos están relacionados entre sí: si uno avanza, facilita que avancen los demás. Y ninguno es más importante que otro. Son indivisibles e interdependientes. Todos los derechos, civiles y políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tienen la misma importancia, sin clases ni jerarquías.

Actualmente, en Castilla-La Mancha se está produciendo un debate entre los partidos políticos y el Gobierno regional sobre la reforma del Estatuto de Autonomía. El ejecutivo autonómico ha anunciado en diversas ocasiones su intención de llevar una propuesta a las Cortes Regionales en la presente legislatura con el objetivo, entre otros, de *blindar los derechos sociales*.

Amnistía Internacional y la Coordinadora de ONGD de Castilla-La Mancha, en este documento, hacemos una serie de recomendaciones para su incorporación en el trámite de reforma del Estatuto de Autonomía con el objeto de lograr mayores garantías en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, especialmente para el **derecho a la vivienda y el derecho al acceso a la salud**, pero también en materia de **cooperación al desarrollo, asilo, acogida e integración de personas refugiadas y de verdad, justicia y reparación para las víctimas del franquismo y la Guerra Civil**. El Estatuto debería reflejar, además, el principio de **indivisibilidad de los derechos humanos**, y aportar **iguales garantías de protección** a todos ellos, incluidos los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales.

2. SOBRE EL OBJETO DE LA REFORMA.

El '[Documento base de participación ciudadana sobre la propuesta de modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha](#)' publicado por La Vicepresidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el Portal de Transparencia el pasado año 2017 incluye una serie de objetivos de la reforma estatutaria. Amnistía Internacional y la Coordinadora de ONGD de Castilla-La Mancha proponemos incluir tres nuevos objetivos:

- Aumentar las garantías de protección de los derechos humanos, entre ellos los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, como el **derecho a la vivienda y el derecho al acceso a la salud**, los derechos de las personas **solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes** y de las personas que sufrieron graves violaciones de derechos humanos durante la **Guerra Civil y el franquismo**.
- Aportar **iguales garantías de protección a todos los derechos humanos**, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, **incluyendo el principio de indivisibilidad de los mismos**.
- Avanzar en la **realización de los derechos humanos más allá de nuestras fronteras**, con la **obligación internacional de cooperar para el desarrollo** con otros países empobrecidos, promoviendo su respeto en las **relaciones bilaterales** y en la **acción de las empresas** castellano-manchegas en el exterior, y apoyando la labor de **defensores y defensoras** de los derechos humanos en todo el mundo.

3. SOBRE LOS DERECHOS SOCIALES DE CIUDADANÍA.

En el mismo documento se indica que “los poderes públicos de Castilla-La Mancha deben garantizar el disfrute de los derechos de ciudadanía y de las personas, y orientar sus actuaciones para la efectiva consecución de los derechos económicos y sociales” y se menciona a una serie de “sectores sociales más desfavorecidos” cuyas “situaciones de necesidad” han de ser atendidas “de forma preferente” por parte de los poderes públicos.

Desde Amnistía Internacional consideramos necesario que se recojan los siguiente contenidos en el capítulo de “derechos sociales de ciudadanía” u otros capítulos del Estatuto:

- **Derecho a la salud:** El derecho a la salud, en tanto derecho humano, es universal, y por tanto pertenece a todas las personas, con independencia de su situación administrativa. Castilla-La Mancha, como denunció Amnistía Internacional, fue una de las comunidades autónomas que aplicó con más rigor el decreto 16/2012 que limitaba el acceso a la sanidad de las personas migrantes en situación irregular. En febrero de 2016 el gobierno autonómico aprobó una orden que devolvió la sanidad universal a todas las personas residentes en la región con independencia de su situación administrativa.

Para evitar una interpretación errónea y garantizar este derecho **es preciso dejar claro en el Estatuto de Autonomía que el acceso a la salud es un derecho universal**.

- **Derecho a la vivienda:** A nivel internacional, el derecho a la vivienda se encuentra reconocido como derecho humano en los artículos 25.1 DUDH y 11.1 PIDESC. El disfrute del derecho humano a la vivienda resulta hoy imposible o muy difícil para un sector importante de la población castellano-manchega, situación que en gran parte tiene como causa la falta de precisión y la inadecuada protección de este derecho en la Constitución y otras leyes.

Urge entonces dejar claro en el Estatuto de Autonomía el contenido mínimo del derecho a la vivienda, que sea reconocido como un derecho subjetivo y justiciable.

- **Derechos de las personas solicitantes de asilo:** La Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Asilo dice: "Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivas competencias en los ámbitos sanitario, educativo y social gestionarán los servicios y programas específicamente destinados a las personas solicitantes de asilo, en coordinación y cooperación con la Administración General del Estado. Asimismo, facilitarán el acceso a la información respecto de los recursos sociales específicos para este colectivo, así como sobre las diferentes organizaciones de atención especializada a personas solicitantes de asilo".

El Estatuto de Autonomía ha de garantizar que se adoptarán todas las medidas necesarias para cumplir con la Disposición Adicional Cuarta de la Ley de Asilo y que los recursos y servicios se adecuarán a las necesidades específicas de las personas solicitantes de asilo, especialmente de las más vulnerables.

- **Acogida e integración de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo:** Las comunidades autónomas deben impulsar programas para reforzar la integración social de migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, con especial atención a grupos vulnerables, como mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata, niñas y niños, personas con algún tipo de discapacidad y víctimas de tortura y trauma, entre otros. Además, se ha de garantizar la adaptación de servicios de atención médica y psicológica para atender los perfiles de personas que huyen de conflictos, han sido víctimas de tortura, abuso sexual o trata u otro tipo de violencia de género. Específicamente se deben adoptar medidas para garantizar la protección de las mujeres solicitantes de asilo y refugiadas y para que accedan a servicios sanitarios adecuados y especializados. Además se debe garantizar que se establecen programas de educación para menores solicitantes de asilo y refugiados teniendo en cuenta sus necesidades específicas.

Por tanto, **el Estatuto de Autonomía ha de garantizar la acogida de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, de acuerdo a los estándares internacionales**, mediante una atención integral que les permita acceder en condiciones de igualdad a unas condiciones de vida dignas, y que promueva la aceptación y la participación social, cultural y política de la población recién llegada en su proceso de incorporación a la sociedad castellano-manchega.

- **Considerar la Cooperación al Desarrollo como política pública.** Vivimos en un mundo globalizado donde existe una desigualdad palpable, también entre países, como nos lo indica el Índice de Desarrollo Humano, publicado por la ONU.

Los poderes públicos han de generar políticas que luchen contra la pobreza y la desigualdad, que fomenten la solidaridad entre los pueblos y cuyo faro sea la Declaración de los derechos humanos. Para lo que se tendrán tres ejes básicos: **Cooperación al Desarrollo, Educación para la Ciudadanía, y Acción Humanitaria.** El Estatuto de Autonomía ha de garantizar que la Cooperación al Desarrollo sea una realidad en Castilla-La Mancha, haciendo posible que la solidaridad sea "la ternura de los pueblos" (Gioconda Belli).

- **Promover el respeto a los derechos humanos en las relaciones bilaterales y en la acción de las empresas** castellano-manchegas en el exterior y apoyar la labor de defensores y defensoras de los derechos humanos en todo el mundo.
- **Educación en Derechos Humanos:** la Educación en Derechos Humanos es un elemento imprescindible para impulsar la defensa y respeto hacia los Derechos Humanos en la sociedad. Tanto Naciones Unidas como el Consejo de Europa han hecho reiteradas recomendaciones a España a este respecto. A través de la Carta de la Educación para la Ciudadanía Democrática y la Educación en Derechos Humanos (EDH), el Consejo de Europa advirtió a los Estados miembros para que incluyera la EDH “en programas de educación formal en los niveles de infantil, primaria y secundaria, así como en la enseñanza y la formación general y profesional”.

El Estatuto de Autonomía ha de garantizar que el currículo educativo incluye contenidos obligatorios de derechos humanos, entre ellos contenidos sobre igualdad de género, diversidad afectivo-sexual y no discriminación, de acuerdo con las recomendaciones internacionales y europeas, así como contenidos que abordan explícitamente la pobreza desde una perspectiva de derechos humanos.

- **Derechos de las mujeres y niñas.** En el 'Documento base de participación ciudadana sobre la propuesta de modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha' se menciona el derecho de las mujeres a la igualdad efectiva, a la no discriminación y el derecho a que se adopten “las medidas necesarias para erradicar la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones”.

A partir de éste, se propone un texto alternativo que intenta ser más preciso: '**Las mujeres que tendrán derecho a la efectiva igualdad y a no sufrir discriminación alguna por razón de su sexo en los ámbitos laboral, social, cultural, económico, y político,** entre otros. Asimismo, los poderes públicos adoptarán todas las medidas necesarias para que la maternidad no limite su promoción laboral y profesional y para **erradicar la violencia de género en cualquiera de sus manifestaciones**'.

- **Derechos de las personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales (LGTBI):** El Estatuto de Autonomía ha de recoger el **derecho de todas las personas a no sufrir discriminación** alguna por razón de su orientación o diversidad sexual o por su identidad o expresión de género y a la **protección efectiva por parte de los poderes públicos** especialmente en aquellos supuestos en que sean víctimas de delitos de odio o sufran trato discriminatorio, vejatorio o degradante.
- **Víctimas de crímenes de derecho internacional.** El Estatuto ha de asegurar que el Gobierno de Castilla-La Mancha asume el compromiso de aplicar políticas públicas que contribuyan al **reconocimiento institucional y a la rehabilitación de los derechos de las personas que sufrieron graves violaciones de derechos humanos durante la Guerra Civil y el franquismo, de conformidad con los principios de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición:**
 - promoviendo **iniciativas que permitan establecer la verdad** sobre las violaciones de derechos humanos cometidas en el pasado y a su salvaguarda, conocimiento y difusión.
 - así como promoviendo **acciones dirigidas al reconocimiento y reparación de las víctimas.**

4. SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

El '[Documento base de participación ciudadana sobre la propuesta de modificación del Estatuto de Castilla-La Mancha](#)' incluye bajo este epígrafe algunos elementos orientados a garantizar los derechos recogidos en el Estatuto. Amnistía Internacional y la Coordinadora de ONGD de Castilla-La Mancha recomendamos que se reflejen en el Estatuto los siguientes principios:

- **Principio de no regresividad:** La regresividad injustificada de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales es contraria al Derecho internacional y al principio constitucional de seguridad jurídica. Sin embargo, en nuestro país y en nuestra comunidad autónoma se han producido retrocesos (legales) y recortes (presupuestarios) que podrían haber dado lugar a vulneraciones de derechos humanos.
- **Principio de exigibilidad y justiciabilidad:** Los Derechos Económicos Sociales y Culturales, que comprenden, entre otros, el derecho a la vivienda o al acceso a la salud no son derechos menores que otros derechos humanos. Sin embargo, pueden debilitarse seriamente cuando se enuncian o tratan como si no fueran derechos; cuando se introducen o mantienen obstáculos en el derecho o en la práctica; y cuando no se arbitran vías y procedimientos efectivos. Es en la exigibilidad y justiciabilidad de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, es decir, en la **posibilidad de invocarlos ante los tribunales**, donde se pone a prueba su existencia y, en gran medida, el cumplimiento por parte de los Estados de sus obligaciones internacionales.
- **Principios de universalidad e indivisibilidad.** Todos los derechos humanos son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí. El Estatuto de Autonomía ha de aportar **iguales garantías de protección a todos los derechos humanos**, incluidos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, **y garantizar la universalidad de los mismos.**